

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 3 DE ENERO DE 1918

NÚMERO 2815

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 14.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. número 2.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año E. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 126 de 1917, de 8 de Agosto, por el cual se abre un crédito adicional al actual Presupuesto de Gastos, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia. 7951

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 251, de 12 de Diciembre de 1917, por la cual se deporta del territorio de la República al reo Julio Narajón Guzmán. 7952

Resolución número 252, de 12 de Diciembre de 1917, por la cual se deporta del territorio de la República al reo Joseph Kaynes. 7954

Resolución número 256, de 21 de Diciembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7952

Resolución número 257, de 21 de Diciembre de 1917, por la cual se deporta del territorio de la República al reo Garfields Weeck. 7952

Resolución número 258, de 21 de Diciembre de 1917, por la cual se deporta del territorio de la República al reo José Fernández. 7952

Resolución número 261, de 20 de Diciembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Nemio Saucedo. 7952

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 119 de 1917, de 20 de Diciembre, por el cual se dicta una medida de carácter fiscal. 7952

Informe rendido por el señor Juan de I. Parada Jefe de la Sección 2ª de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. 7953

POLICIA NACIONAL

Quinta Sección

Orden General número 23 para hoy 31 de Octubre de 1917, por la cual se ordena dos arrestos y una suspensión. 7953

Orden General número 26 para el 7 de Noviembre de 1917. 7953

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Diciembre de 1917. 7953

Avisos oficiales. 7954

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 136 DE 1917

(de 5 de Agosto)

por el cual se abre un crédito adicional al actual Presupuesto de Gastos con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 6 de los corrientes, según consta del acta respectiva.

Decreta:

Artículo único.—Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del bienio de 1917 a 1918, por la suma de cuarenta y seis mil ciento una, venta y dos balboas con cincuenta centésimos (E. 46,142.50), con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPITULO 40.

Presidencia de la República (M)

Artículo 10.—Para compra y reparación del mobiliario del Palacio Presidencial. B. 5,000.00

Artículo 11.—Para la asistencia y alimentación de los caballos de los coches de la Presidencia, vehículos, compra y reparación de arneses, herrajes y para cualquier otro gasto relacionado con el servicio. 6,000.00

Artículo 13.—Para cubrir cualquier gasto imprevisto de la Presidencia. 1,000.00 B. 12,900.00

CAPITULO 60.

Secretaría de Gobierno y Justicia (M.)

Artículo 17.—Para impresiones oficiales, publicaciones y encuadernación de libros de la misma oficina. 5,000.00

CAPITULO 13.

Policia Nacional (M.)

Artículo 66.—Para la compra de placas, pitos, instrumentos y demás material necesario para la Policía. 1,000.00

Artículo 67.—Para gastos de movilización de la Policía, primas, comensales, alquileres de cuarteles, capta de reos, vestuarios y cualesquiera otros gastos que hayan de efectuarse en relación con el servicio. 15,000.00

Artículo 68.—Para la compra de caballos y para la conservación y reparación de los carros de la Policía y cualesquiera otros gastos relacionados con el servicio. 5,000.00 21,000.00

CAPITULO 29.

Cárceles de Circuito y Presidios (M.)

Artículo 81.—Para útiles de escritorio de la Dirección del Presidio y de la Cárcel de Panamá. 100.00

CAPITULO 40.

Agencia Postal de Panamá (M.)

Artículo 100.—Para la conservación del carro de correos, reparación del mismo y cualesquiera otros gastos relacionados con este servicio. 850.00

CAPITULO 43.

Sección de Correos (M.)

Artículo 109.—Para la compra y reparación del mobiliario y cualesquiera otros gastos de material de las Oficinas de Correos de la República. 500.00

Fasan. B. 500.00 E. 38,950.00

Decreta:
 Artículo único.—En los cuatro meses contados del día de Enero al 30 de Abril del año entrante se rebajará en un 50 por 100 el derecho sobre la introducción de manteca.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDE
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
 Aurelio Guardia

INFORME
 rendido por el señor Juan de J. Parada, Jefe de la Sección 2a. de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Diciembre 24 de 1917.
 Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.
 Presente.

Paso a rendir a usted el informe detallado de cuánto ha ascendido la Deuda Pública Interior, cubierta con Bonos de Tesorería.

En esta Secretaría se han comprado documentos de crédito contra el Tesoro Nacional correspondientes a la vigencia pasada, por una suma de B. 984,922.527.

Esta cantidad se descompone de la manera siguiente:

4260 Bonos expedidos igual a	B. 213,000.00
571 Vales de Tesoro	15,832.237
Pagarés expedidos a diversos plazos por una suma de	420,775.09
Un recibo de la Panama American Corporation por	36,502.14
Un recibo de la misma Compañía por	7,539.225
Otro de la misma Compañía por la suma de	22.125
En documentos de la Tesorería General de la República y de las Provincias excepto la de Chiriquí	231,370.020
Total	B. 984,922.527

Como bien notará usted, se han entregado por todo 4260 bonos, el artículo 5o. de la Ley 35 de 1913, autorizando al Poder Ejecutivo para hacer arreglos especiales con los tenedores legalmente celebrados, ha contribuido para que no hubiese sido mayor el número de bonos entregados. Si a la deuda hubiese sido cubierta con éstos, no habrían alcanzado los bonos que se ordenaron emitir por Decreto número 3 de 11 de Enero de 1911.

He querido también hacerle mención de lo recibidos que posee la Panama American Corporation por suma bastante crecida a fin de que quede al corriente de que hasta la fecha, dicha Compañía no ha hecho arreglos con el Gobierno de ninguna clase.

De conformidad con lo que ordena el artículo 3o. del Decreto número 3 de este año, se han registrado en un libro especial todos los documentos que fueron entregados para su registro anotándose en dicho libro, cada uno de los documentos por Departamento.

Asimismo queda constancia en esta Secretaría de los recibos correspondientes al número de Bonos y Vales entregados.

Soy de usted, con toda consideración, muy atento y seguro servidor.
Juan de J. Parada,
 Jefe de la Sección 2a.

Policia Nacional

QUINTA SECCION

ORDEN GENERAL NUMERO 25
 para hoy 31 de Octubre de 1917.
 por la cual se ordenan dos arrestos y una suspensión.

El Capitán Jefe de la Quinta Sección de la Policía Nacional.

Considerando:
 Que el Cuerpo de Policía Nacional para atender debidamente a las leyes y cumplir las órdenes que prescriben como las atribuciones, para que son autorizados, garantizando así a la sociedad y moralizando la misma institución; y notando y atendiendo a revelación y acusaciones por altos empleados de esta Sección de Herrera, contra el Subteniente número 6, José P. Rodríguez, y el Agente número 15, Gregorio Chacón, por haber establecido juegos prohibidos en comunidad con los presos estacionados en el Cuartelamiento de La Arena, en el tiempo, o sea en los cinco meses de haberlos escoltado; y contra el Subteniente efectivo número 1, Gregorio Gigarruista (Habilitado), de esta Sección, por haber entrado en operaciones ilícitas con los fondos de la Policía, recibidos, retardando así los pagos que debieran ser puntuales, menoscabando con su retardo el crédito de que debe ser acreedora la Policía.

Ordena:
 Imponer al Subteniente número 6, José P. Rodríguez, diez días de arresto sin perjuicio del servicio de Guardia permanente y cinco días al Agente Gregorio Chacón por las faltas arriba apuntadas y la suspensión del servicio como Habilitado, mientras que arregle sus cuentas definitivamente, y resuelva el señor Secretario de Gobierno, al señor Subteniente Gregorio Gigarruista.

Comuníquese por telegrama esta disposición al señor Secretario de Gobierno y Comandante General; notifíquese a los penados, envíese copia a la Jefatura General y léfese en la formación.

Dada en el salón de la Jefatura de la 5a. Sección, a los 31 días del mes de Octubre.

Chitré, 31 de Octubre de 1917.
 El Capitán de la Quinta Sección,
Hermínio J. Pinzón,
 El Secretario de la Comandancia,
Franco, Luis Rodríguez y S.

ORDEN GENERAL NUMERO 26
 para el 7 de Noviembre de 1917.

Servicio:
 Trasládase al señor Francisco Sánchez, Teniente Segundo Jefe de esta Sección de Los Santos, provisionalmente como encargado mientras dure la licencia concedida al Teniente Julián Pérez, lo mismo que la del Agente Braulio Aguilar C., temporalmente, en remplazo del Agente 17 Francisco González V., cuyo movimiento será del primero de los corrientes.
 El Capitán Jefe de las Secciones de Herrera y de Los Santos,

Considerando:
 Que en el párrafo 3o. del artículo 4o. de la Ley 25 de 1916, de 18 de Noviembre, dice:

"Los empleados o servidores públicos que protejan o toleren juegos prohibidos, perderán sus empleos, mediante el procedimiento administrativo que se prescribe en el artículo siguiente y sufrirá un arresto de tres meses."

Y habiendo incurrido los miembros del cuerpo de esta Sección Subteniente asinillado número 6, José P. Rodríguez, y el Agente número 15, Gregorio Chacón, en las faltas apuntadas en el párrafo 2o., por primera vez.

Ordena:
 Dése de baja al Subteniente asinillado número 6 José P. Rodríguez, y al Agente número 15 Gregorio Chacón; téngase como candidato para llenar una de las vacantes la propuesta por el Gobernador al señor Pedro García (a) Pozo, y póngase la otra a órdenes del Comandante General.

Sumínistrese copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia y al Comandante General como también otra al encargado de la Subsección de Los Santos.

Dada en el salón de la Jefatura de la 5a. Sección de Herrera, hoy cinco de Noviembre de 1917.

El Capitán primer Jefe de las Secciones de Herrera y Los Santos,
Hermínio J. Pinzón,

El Secretario de la Comandancia,
Franco, Luis Rodríguez y S.

Corte Suprema de Justicia

RELACION
 del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Diciembre de 1917.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treintuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial vigente, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios habido durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior, civiles	108
Negocios pendientes de la visita anterior, criminales	49
Repartidos en el mes, civiles	48
Repartidos en el mes, criminales	35
Total	240
De los cuales han sido despachados:	
Civiles	47
Criminales	44
	91 149
Quedan en curso para Enjuicio:	
Civiles	103
Criminales	40
Paralizados por falta de gestión, civiles	6 149
Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyeron así:	

Magistrado Fábrega	57
Magistrado Herrera L.	41
Magistrado Lombardi	40
Magistrado Quintero C.	44
Magistrado Urrutia D.	53 240

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resultando es como sigue:

Magistrado Fábrega:	
Negocios civiles:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	12
Para notificar el fallo de la Corte	1
Despachados	3
Sentencias:	
Sustanciándose	4
Al Despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	1
Paralizados por falta de gestión	3
Despachados	5
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose	1
Despachados	1
Negocios criminales:	
Autos y providencias:	
Al Despacho para fallar	8
Despachados	2
Sentencias:	
Al Despacho para fallar	4
Con proyecto de resolución	2
Despachados	4 57

Magistrado Herrera L.	
Negocios civiles:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	1
Para notificarse el fallo de la Corte	2
Despachados	4
Sentencias	
Sustanciándose	5
Suspendido a petición de las partes	1
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	2
Despachados	3
De conocimiento en única instancia	
Sustanciándose	1
Despachados	2
Negocios criminales:	
Autos y providencias:	
Sustanciándose	1
Despachados	7
Pasan	31 67

en	31	37	Vienen	182
ntencias:			Magistrado Urrutia Díaz.	
stanciándose	3		Negocios civiles:	
n proyecto de resolu.	2		Autos y providencias:	
spachados	5	41	Sustanciándose	2
gistrado Lombardi.			Al Despacho para fallar	4
gocios civiles:			Con proyecto de resolu.	3
tos y providencias:			Notificándose el fallo de la	1
stanciándose	3		Corte	
realizado por haberse ad.			Paralizados por falta de	1
lo una articulación	1		gestión	
n proyecto de resolu.	1		Despachados	7
spachados	3		Sentencias:	
ntencias:			Sustanciándose	3
stanciándose	5		Al Despacho para fallar	3
n proyecto de resolu.	5		Con proyecto de resolu.	7
realizados por falta de			ción	4
spachados	6		De conocimiento en única ins.	1
ntencimiento en única ins.			tancia:	
stanciándose	1		Al Despacho para fallar	1
de Acuerdo:			Suspendido	1
spachados	1		Despachados	1
gocios criminales:			Sala de acuerdo	
os y providencias:			Con proyecto de resolu.	1
stanciándose	1		ción	
spachados	6		Negocios criminales:	
ntencias:			Autos y providencias	
stanciándose	1		Sustanciándose	1
spachados	6		Al Despacho para fallar	1
ntencias:			Con proyecto de resolu.	4
stanciándose	1		ción	
spachados	4	40	Despachados	5
gistrado Quiñero C.			Sentencias	
ocios civiles:			Al Despacho para fallar	2
os y providencias:			Con proyecto de resolu.	3
stanciándose	1		Despachados	3
n proyecto de resolu.	5			54
spachados	4		Se extiende la presente diligencia	240
ntencias:			para constancia.	
stanciándose	5		El Presidente de la Corte Suprema	
spacho para fallar	3		de Justicia,	
n proyecto de resolu.	3		Juan Lombardi.	
spachados	3		El Secretario,	
ntencimiento en única ins.			M. A. G. Gimbaldo B.	
stanciándose	1			
spacho para fallar	1			
ocios criminales:				
stanciándose	1			
n proyecto de resolu.	3			
spachados	5			
ntencias:				
stanciándose	3			
spachados	3	44		
ntencias:				
stanciándose	3			
spachados	3	44		
ntencias:				
stanciándose	1			
ntencias:				
stanciándose	1			

Colón, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez. Rodolfo Ayarza A.

El Secretario. Cristóbal de Urrutia.

6 vs. 5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

cita llama y emplaza a Amad María Hope de Ridpath, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio que le ha promovido su esposo señor William M. Ridpath, en el cual demanda la disolución del matrimonio.

En consecuencia se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar público de la Secretaría del Juzgado de conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial.

Panamá, 25 de Octubre de 1917.

El Juez, Dario Vallarino.

El Secretario, Edwin Chiandock.

6 vs. 6

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que el doctor Juan Vázquez G., como apoderado legal del señor José Angel Ulloa, ha solicitado ante esta Administración, el título gratuito para su mandante, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras. Presente.

A orillas del Río Mariabé, jurisdicción del Distrito de Pedasi, posee José Angel Ulloa, de la misma veindad, un terreno cercado con alambrera hace veinticinco años, cultivado con caña de azúcar y pasto artificial, con una superficie aproximada de cinco hectáreas, y limitado:

Por el Norte, con el mencionado río y cerro de Bernardino Jaén; por el Sur, el camino real que conduce a "Mariabé"; por el Este, cerro de Escolástico Domínguez, y por el Oeste el río mencionado.

Como apoderado del señor Ulloa, solicito para el la adjudicación del referido terreno en gracia con título de propiedad, por ser agricultor. En lo sucesivo se llamará "El Español", Artículo 163 del Código Fiscal.

Las Tablas, Octubre de 1917.

Juan Vázquez G."

EDICTO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón.

Hace saber:

Que en este Despacho cursa una demanda de divorcio entablada por su esposo el señor William A. Martin, por medio de apoderado.

Y para que la expresada señora de Martin se sirva concurrir a este Juzgado a estar en derecho en dicha acción, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta (30) días, en el salón de la Secretaría del Juzgado y se manda a publicar.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Everardo A. Decerega, como apoderado legal del señor José Márquez L., ha solicitado en esta Administración el título gratuito de un lote de terreno de los comunales e indultados, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras. Primer Suplente.

E. S. D.

Por uso del derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal de la Nación, vengo yo, Everardo Antonio Decerega, mayor y de esta naturalaleza y veindad, a solicitar de usted para mi mandante, el señor José Márquez L., panameño y vecino de este Distrito, el título gratuito y de este dominio de las diez hectáreas de labor a que todo jefe de familia que desee consagrarse a la agricultura tiene derecho, según el citado artículo.

Las diez hectáreas de terreno a que me refiero están libres, pertenecen a la Nación, y se encuentran en el lugar denominado "Zanja de las Brujas", de la comprensión de este Distrito y alhaderado así:

Norte, camino de esta población al caserío del Sesteadero; Sur, cerros de Manuel y Bartolo Barahona, Pedro Tejera y Valentín Solís, Camino de por medio; Este, sabanas libres y el caserío del Sesteadero, y Oeste, cerro de Manuel Tejada.

No reconozco servidumbre ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley.

Con los documentos que acompaño quedo demostrado lo que dejo dicho.

Las Tablas, Noviembre 5 de 1917.

Everardo Antonio Decerega."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haya para valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días en lugar público de esta Administración, en Las Tablas, a 5 de Noviembre de 1917, a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras, Primer Suplente,

Agustín Decerega.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente,

3 vs. 2. Manuel I. López.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las memorias que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10. del artículo 288 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

El Secretario, Manuel I. López.

3 vs. 2.